

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 15 de Febrero de 1893.

Número 37.

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 15 CENIZA. (ayuno con abstinencia de carne, todos los días de cuaresma, excepto los Domingos.) S. Faustino y sta. Jovita mrs. y el beato Juan Bta. Machado y compañeros mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo N. 235. Hace un nombramiento en reposición. Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Informe. Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Circular.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 235.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Febrero de 1893.

No pudiendo continuar desempeñando la Jefatura Política de Nicoya, el señor Pedro Matarrita, por motivos de enfermedad,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á don Juan José Matarrita.—Publíquese.

De orden del señor Presidente.—El Subsecretario de Gobernación,—RICARDO PACHECO.

CIRCULAR Nº 59.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Febrero de 1893.

A los empleados que tienen derecho á usar oficialmente del telégrafo nacional.

Para ser transmitidos los telegramas oficia-

les como tales, deberán llevar, en lo sucesivo, además del sello de la oficina respectiva, la ante-firma del funcionario que los dirige, expresando el empleo ó cargo que desempeña.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

J. VARGAS M. 6 2

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar C.: su despacho llega al 2 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Marta León Sibaja.....	53	1195
Pedro Vargas Ramirez.....	"	2159
Ramón Zamora González.....	"	2444
Francisco Rodríguez y Rodríguez.....	"	2645
Mercedes Salas Esquivel.....	"	2646
Juan Maurilio Vindas Chavarría.....	"	2647
Susana Sáenz Rodríguez.....	"	2650
Mauricio Alfaro González.....	"	2651
Santos Barquero Esquivel.....	"	2654
Rufina Núñez Morales.....	"	2710
Sebastián Rodríguez Calvo.....	"	2714
Santiago Camacho Zamora.....	"	2717
Dominga Méndez Aguilar.....	"	2744
Venancio Arias Guzmán.....	"	2758
Cipriano Viquez Alfaro.....	"	2975
" " ".....	52	4757

Registro Público. San José, 14 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

N. 510

Dirección General de Telégrafos. San José, 10 de Febrero de 1893.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Con gusto informo á U. sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos que está á mi cargo, en el mes de Enero pasado.

Se remitió al Director General de Telégrafos de Nicaragua, en dos letras, girada la una por don H. H. Etheridge de \$ 3000 y otra de \$ 2523-92, girada por don Francisco Carranza F. la suma de \$ 5523-92, que junto con la de \$ 5000 que se le remitieron en Diciembre, hacen un total de \$ 10523-92, á que asciende el valor de las cuentas de cablegramas transmitidos de esta República, en los meses de Setiembre á Diciembre y de las noticias recibidas en los de Noviembre á Enero últimos.

En su oportunidad tuve la honra de informar á U. sobre los trabajos llevados á cabo en el Telégrafo Nacional en el mes, de Diciembre pasado.

Tuvo á bien esa Secretaría favorecer la solicitud que esta Dirección hizo del aumento de un Mensajero para la oficina de Limón, por ser indispensable para el servicio telegráfico.

La línea telegráfica de Tarrazú fué contratada con el señor Graciliano Monje, cuyo contrato fué aprobado por U.—Se está trabajando por concluir cuanto antes ese trabajo, según me han informado.—Para la construcción de la casa que ha de servir para oficina telegráfica en San Marcos del indicado cantón, se han convocado licitadores por medio del Diario Oficial y el quince del presente se abrirán las propuestas que se hagan para aceptar la más favorable á los intereses fiscales.

La línea entre Juan Viñas é Infiernillo se está trasladando á la carretera entre los indicados puntos, por estar expuesta á interrupciones en la parte montañosa donde ahora está.

La comunicación ha continuado en las tres Secciones, con bastante expedición; sin embargo se trabaja en todas ellas para preparar convenientemente las líneas contra la influencia de la próxima estación lluviosa.—El servicio en general se ha mantenido bueno, debido á la estricta disciplina.

Durante el mes hubo que imponer multas á los empleados que á ella faltaron, ascendiendo éstas á \$ 26-25, cuya suma ha sido enterada en la Administración de Rentas Nacionales.

La oficina telegráfica de Cartago fué trasladada á un local preparado al efecto en el edificio municipal.

Durante el mes á que me refiero se hicieron en el telégrafo los nombramientos siguientes: don Buenaventura Mora, don Gavino Fallas, don Elísio Hidalgo, don Fidel Cabezas, don Alejandro Ulate, don Laureano Velásquez y don Alonso Caiderón, para telegrafistas de San Isidro, Sarchí, San Vicente, Escazú, Santo Domingo, 2º de Puntarenas y Nicoya, respectivamente; don Salvador Peña para telegrafista 2º de Limón; don Gerardo Guzmán para auxiliar de la oficina central; don Rafael Montero para telegrafista 3º de Esparta; don Emilio Guillén, don José Mº y don Jesús Mejía, para telegrafista 1º, 2º y auxiliar de la oficina de Liberia.

El movimiento telegráfico fué el siguiente:

Recibido del exterior.

Telegramas de C. A.	820
Cablegramas.....	741
Suma.....	1561

Trasmitado.

	Oficiales		Particulares.	
	Nº	valor	Nº	valor.
Cablegramas....	3	\$ 49-44	161	\$ 2.482-03
Telegramas de C. A.....	15	5-90	612	266-10
Telegramas á Interior.....	3601	1304-20	19.408	4.778-70
Telegramas de servicio.....	825	271-40		
Sumas.....	4445	1630-94	20.181	7.436-83

En la 1ª Sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes.

Postes cambiados 49.—Soportes 124.—Aisladores 129 y 500 metros alambre.

Entre Esparta y Puntarenas se limpiaron 8050 metros de callejón.

En Heredia se llevó por una vía más corta la línea telegráfica que va á San Rafael.

Durante el mes hubo tres interrupciones, dos de ellas intencionales, las que fueron reparadas en seguida.

En la 2ª Sección telegráfica se cambiaron 39 postes, 198 soportes y 18 aisladores.—Se hizo una vereda de 46 kilómetros 893 metros.

Se enderezaron 8 postes, se casearon 741 y se desraron 8.—Se atezaron 5842 metros de línea, suprimiendo 5 nudos y no hubo durante el mes ninguna interrupción.

En la 3ª Sección se repusieron 25 postes y 70 aisladores.—Se arreglaron 6 nudos y una interrupción que hubo durante el mes.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas se hicieron las mejoras siguientes:—Se arregló el timbre magnético del correo y el alambre de tierra que comunica con el mismo, en el Palacio Nacional.—Se arregló el teléfono de la Fábrica.—Una interrupción en los teléfonos y que consistía en una rotura del conductor en el de la Cárcel, se arregló tan luego se tuvo conocimiento de ella.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor

F. ROBERTO CASTRO.

Zenón Castro Rodríguez, Gobernador de la provincia de Alajuela, hago saber:

Que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Toribio Picado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, manifestando que desea contraer matrimonio civil con la señora Abelina Soto Arroyo, mayor

de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; el primero hijo natural de Juana Picado, finada, y la segunda, hija legítima de Santiago Soto y Josefa Arroyo, también finada, todos costarricenses. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún inconveniente que obstaculice el enlace proyectado, lo participen á esta autoridad antes del término de quince días que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 4 de Febrero de 1893.

ZENÓN CASTRO.

Leopoldo Fernández. J. Méndez Soto.

Hacienda.

CIRCULAR.

A los cultivadores de tabaco en Golfo Dulce, San Carlos, La Cruz y en las márgenes de los ríos Colorado, Sarapiquí y Sixola, en conformidad con el Decreto número 1º de 17 de Noviembre de 1890 y Acuerdo de la Secretaría de Hacienda nº 73 de 10 de Agosto de 1892, se previene: que desde el día 1º de Febrero entrante, queda abierta sin limitación alguna en esta oficina, la matrícula correspondiente, para que expresen el número de plantas de tabaco que pretendan sembrar en el terreno que describan, y que los que sin esta formalidad procedieren, así como al cultivo, beneficio y colectación de la referida planta, sin observar las reglas consignadas en el Decreto citado, se procederá contra ellos como contrabandistas, y serán penados conforme los artículos 468 y 474 del Código Fiscal.

Las personas que por razón de la distancia no pudieren ocurrir personalmente, lo harán por escrito autorizado ante testigos, entregando su manifestación al Jefe del Resguardo Fiscal más inmediato, para que remitida por éste, se extienda en esta Inspección la matrícula correspondiente ó para que se practiquen las diligencias de inspección y las demás que procedan conforme el Decreto citado, de cuya matrícula ó diligencias que se practiquen, se dará al interesado la constancia respectiva.

Inspección General de Hacienda. Dado en San José, á 25 de Enero de 1893.

MANUEL LEIVA.

Federico Díaz Frago, Srío.

IO v. 3

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Febrero 14. - A las 6 a. m. fondeó el vapor "Alvena", procedente de Jamaica, con 3 días de mar, al mando de su capitán Bishop, con 39 tripulantes y 1142 toneladas de registro. Pasajeros: C. R. de Teletz, Justo A. Facio, F. Tinoco, señora Denin, P. Cisneros, E. Hamilton, Mr. Hamilton, J. Delissie, F. Cencen, Francis Mary, L. Saluz, J. M. Camacho y Antonio Maceo. Carga: 1727 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. Willis.

Febrero 14.—A las 11 de la noche de ayer zarpó el vapor francés "Ville de Bourdeaux", con destino á Cartagena, al mando de su capitán Camberton, con 91 tripulantes y 1097 toneladas de registro. Pasajeros: Elías Sarah, Gral. Eloy Alfaro, A. Grant, E. Barrat, Jacob Williams, F. Hamilton, P. Cobran, E. Calderón, G. W. Ruox y L. Calegaro. Carga: no lleva. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 13.—Hoy á la 1 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor "Barracouta", despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: C. D. Mitchell y Sra., Francisco Castro R. y 2 hijas, Rud. Guardia, L. Bricketh, Antonio Ibarra, J. Herring, J. J. Gutiérrez, R. A. Crespi, Francisco Hueite, Antonio Aris, E. Wal. A. Miller, C. Knotherick, P. Cortes é hija, M. Chaves y 5 niños, Pablo Mejía, W. Garneck, Pablo Segura, Manuel Rodríguez, V. M. Mora y 20 trabajadores para San José de Guatemala. Carga: 5 caballos, 2 bultos varios, 4 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Angel Vaglio y Bianchi, casado, y Agustín Abarca Salvatierra, soltero, italiano el primero, nicaragüense el segundo, ambos mayores de edad y vecinos de Santa

Clara, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado entre el río Jiménez y Parismina, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, tierras denunciadas por George Johnson, Servando Escoto, J. Ricardo Alpizar é Inés Young de Alpizar.

Se publica para que las personas que tengan algunos derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

Ante esta autoridad se han presentado los señores George Augusto Johnson, natural de Jamaica, Servando R. Escoto, único apellido, hondureño; J. Ricardo Alpizar Ramírez é Inés Young y Ureña de Alpizar, solteros, agricultores y vecinos de Dos Novillos, jurisdicción de Limón, los dos primeros; agrimensor el tercero, de oficios domésticos la cuarta, ambos casados y de este vecindario, todos mayores de edad, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, lotes números treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete y treinta y nueve de tercer orden.—Este lotes números cuarenta y uno de tercero, cuarto, quinto y sexto orden; y Oeste, lotes números treinta y tres de tercero, cuarto, quinto y sexto orden.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MEECHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

AVISO JUDICIAL

Se hace saber á quines interese: que el señor Francisco Flores y Madrigal, mayor de edad, casado agricultor y vecino de Tabarcia del cantón de Mora, nombrado albacea provisional en la mortuoria de la señora Bárbara Matías Flores y Madrigal, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión de dicho cargo á las doce del día seis del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Febrero 13 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán. Juan Montoya.

Citase y emplázase por tercera vez, á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges María Montero Villalta y Nicomedes Aguilar Martínez, que fueron mayores de edad, de oficios domésticos la mujer, agricultor el varón y ambos vecinos del barrio del Hatillo de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr desde el dos de Noviembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 13 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srío.

Se convoca á los herederos en la mortuoria del finado Mateo Montero y Morales, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del próximo mes de Febrero, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente, y digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía del Puriscal. Enero 31 de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

José M. Murillo, Srío.

3—1

Se convoca á los herederos en la mortuoria de Juan Cascante Castro, y Martina Acuña y Jiménez, para que á las doce del día diez y seis del corriente mes, se reúnan en esta oficina con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 1 de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo, Srío.

3 1

Á quienes interese, se hace saber: que la señora Antonia Picado y Fallas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de las fincas que se describen

así: Un terreno cultivado de café, como de veinte metros de frente, por veintidós metros de fondo, con una pequeña casa en él ubicada, construida de adobes, madera de cuadro, y cubierta con teja de barro, como de tres metros de frente, por otros tres metros de fondo, compuesta de sala y un corredor. Lindante todo el inmueble: Norte, terreno de Nicolás Macis; Sur, calle en medio, terreno de mi propiedad y de Nazario Abarca; al Este, terreno de Luis Abarca, y al Oeste, ídem de Francisco Cerdas y Nazario Abarca; no tiene gravamen y vale cien pesos; lo hubo por compra á Luis Abarca y Zúñiga, y está situado en el barrio de San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Un terreno cultivado de café, constante como de cuarenta áreas, lindante: Norte, calle en medio terreno de mi propiedad y sin calle en medio, ídem de Ascensión Morales; Sur y Oeste, calle en medio, terreno de Manuel Abarca, y al Este, ídem de Ascensión Morales; no tiene gravamen, y vale ciento veinticinco pesos y lo hubo por compra á Luis Abarca Zúñiga.

Se señalan treinta días, para que todos los que tengan interés en las fincas descritas, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 30 de Enero de 1893.

A. LÓPEZ.

Domingo Monje R.

Manuel Cubero.

3-2

A la una de la tarde del día quince de Marzo próximo, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío situado en las cabeceras del río Lagartos, jurisdicción de las Cañas de la provincia de Guanacaste, dividido en lotes que se describen así: 1º terreno constante de seiscientas veintiséis hectáreas, noventa y seis áreas y noventa y seis centiáreas, lindante: al Norte, terreno denunciado por Santiago Fernández: al Sur, baldíos y terreno de Juan Aracú: al Este, terreno denunciado por Custodio Murillo é hijo; y al Oeste, terrenos cultivados por José Melgar y José Centeno. 2º terreno constante de seiscientas veintinueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, lindante: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terreno denunciado por José López é hijo. El terreno descrito fué denunciado por los señores José López Rojas, por sí y en representación de su hijo Moisés López, y Custodio Murillo Rojas por sí y representando á su hijo José Ana Murillo y los lotes fueron medidos por cuenta de cada uno de ellos respectivamente. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el primer lote está cruzado por una vereda de á caballo que de Sarmiento conduce á Las Cañas; en él existe una mina de oro, una quinta parte de su extensión es jurisdicción de la comarca de Puntarenas, dista de la ciudad de este nombre unos cuarenta kilómetros y de la villa de las Cañas cuarenta y cinco, el suelo es pedregoso y abundan las rocas, la temperatura llega á 30 centígrados, sin pastos naturales pero con plataneros á la orilla del río; y el segundo tiene dos terceras partes de su extensión en jurisdicción de Puntarenas, y dista lo mismo que el otro tanto de Puntarenas de Cañas, está cubierto de bosques, tiene buenas maderas, es plano, en partes y tiene igual temperatura. Ha sido valorado á dos pesos hectárea, y ésta será la base del remate. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 9 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3 2

Á las doce del día cuatro de Marzo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: "Solar con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Juan Barrantes; Sur, propiedad de don Hipólito Brenes, río Virilla en medio; Este, ídem de Saturnino Tenorio y Oeste, ídem de Ubaldo Elizondo; miden: la casa, como seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un corredor como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho, y el terreno mil setecientos cuarenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio ciento uno, bajo el número catorce mil cuatrocientos ochenta y siete, Oriental, asiento uno.

Está valorada en novecientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que sigue el señor José María Tenorio Barrientos, contra el señor Leandro Tenorio Viquez, á quien pertenece dicha finca, por compra que de ella hizo en asta pública en la mortuoria de Baltasar Tenorio Cordero y María Viquez Flores.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—13 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Srío.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Félix Mata Valle y María Josefa Oreamuno y Ortiz, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil

hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, terrenos denunciados por el doctor don Pánfilo J. Valverde y doña Emma Carranza de Valverde; y Este, milla marítima en medio, el Océano Atlántico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Ignacia Rivera y Umaña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintidós del corriente Febrero, con el objeto de que nombren Albaceas propietario y suplente de dicha sucesión y de que conozcan sobre las reclamaciones pendientes.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 9 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—3

Ante mí se ha presentado la señora Martina Carbonero Aguilar, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea testamentaria en la mortuoria de su esposo Pedro Salas Barboza, que fué mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, pidiendo información para justificar la posesión que por más de diez años poseyó su marido en la forma siguiente: terreno sembrado de caña de azúcar, situado en esta villa de Santa Bárbara, distrito quinto del cantón primero de la provincia de Heredia, antes, hoy nuevo cantón de la misma: mide como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; y tiene por linderos: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de doña María Blas Trejos; Sur, ídem de Gregorio Vargas; Este, calle pública en medio, ídem de Ramón Palma; y al Oeste, con terreno de Francisco Palma; no tiene gravámenes de ningún género. Esta finca la hubo por compra que de ella hizo el señor Manuel Salas, también de su propio vecindario, y el valor aproximado de ella es de ciento cincuenta pesos.

Las personas que se crean con derecho á este inmueble, comparezcan á justificarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 2 de Febrero de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

Julian Alfaro, 3—2 Otoniel Orozco.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Romualdo Montero Aguilar, José Dolores Echandi Montero y Alberto Echandi Montero, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, comerciantes los primeros y Pasante de Abogado el tercero, vecino de la provincia de Heredia el primero y los dos últimos de esta ciudad, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de un terreno baldío situado en los "Bajos de Santa Clara" y dentro de estos linderos: al Norte río de San José en medio, terrenos de la Municipalidad de la Unión; Sur y Este, río Suro en medio, terrenos de don Alfonso Zamora y la población de Carrillo; y Oeste, terrenos denunciados por la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 30 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón de Jesús Varela y Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un lote de quinientas hectáreas de terreno baldío situado en el fundo llamado "La Balsa," en la expresada villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, terreno denunciado por Anselmo Zumbado; Sur, ídem denunciado por Manuel Quesada; Este, denuncia de don Pedro Aguilar; y Oeste, río de "La Balsa" en medio, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 8 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Anselmo Zumbado y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Silencio" de la indicada villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de estos linderos: Norte, terreno denunciado por Apolinario Huertas; Sur, ídem denunciado por Manuel Lobo y baldíos: Este, propiedad de Patrocinio Quesada, calle en medio que conduce al punto denominado "Cataratas;" y Oeste, río de la "Paz" y tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata lo legalicen ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

A las doce del día primero del entrante Marzo, se venderá en la puerta de esta alcaldía al mejor postor, el inmueble siguiente: Un terreno cultivado de plátanos y otros árboles, con una casa en él ubicada, - sito en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, y consta de cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados; y la casa consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo, construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, con dos salas, cuarto y cocina.—La finca dicha está libre de gravamen é inscrita en el Registro Público, [Sección de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos cincuenta y uno, página quinientos setenta y siete, finca número veintidós mil doscientos setenta y ocho, asiento uno y tiene por linderos los siguientes: Norte, con plaza de esta aldea; Sur y Este, propiedad de la sucesión de Julián Delgado; y Oeste, propiedad de Juan Guerrero.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de María Encarnación Obando y Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; y se venden á solicitud de parte previa información de utilidad y necesidad levantada al efecto, para el pago de costas, mandas honorarios de albacea, gastos de administración y funerales de entierro. Valorado el inmueble descrito, en doscientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Escazú, 10 de Febrero de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Secretario.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Tomás Rojas Alpízar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de terreno baldío sito en el punto denominado "Tiquires" de Aserrí, cantón no numerado de esta provincia y lindante: Norte, río Tiquires en medio, propiedades de Juan Bautista Mora, Sebastián Pérez y José Hidalgo; Sur y Oeste, tierras baldías; y Este, propiedades de Miguel Prado, Adolfo Carvajal y Martín Loria.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, ocurran á legalizar sus derechos como corresponda, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 4 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Á quienes interese, hago saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Montero Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria de una casa y el terreno en que está ubicada, situada en el lugar de su domicilio, distrito sétimo, cantón tercero de esta provincia, constante la casa de diez metros de frente por igual fondo y el terreno como de once áreas, treinta y cinco centiáreas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Guillermo Quirós; Sur, ídem de Julián Quirós; Este, ídem del solicitante y Beatriz Méndez y Oeste, calle en medio, ídem de Jerónima Chaves, Juana Jiménez y Jerónimo Rodríguez. Adquirida por compra á Luciano Murillo. Sin gravámenes y vale quinientos pesos.

Se previene á los que tuvieren derechos que deducir respecto á esta finca, los legalicen en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B,
Srio.

3 2

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Petronila Mejía, único apellidado, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y vecina de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria de los dos inmuebles siguientes: situados en el mismo barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: terreno sin cultivo, con una pequeña casa de tablas en él ubicada, lindante: Norte, propiedad de Gregorio Quesada; Sur, calle en medio, ídem de Hipólita Soborío; Este, calle en medio, ídem de María Oconitrillo; y Oeste, ídem de Francisco Cabrera; mide el terreno como treinta y cinco áreas, y la casa cuatro metros de frente por igual fondo.—Terreno cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte y Este, calle en medio, propiedad de Mercedes Molina; Sur, ídem de Simón Soto; y Oeste, río Tambor en medio, ídem de Manuel Cabezas López; mide como treinta y cuatro áreas. Adquiridos esos inmuebles por donación de Manuel Cabezas; y valen cien pesos aproximadamente cada uno. Publíquese este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela, 3 de Febrero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—2.

Ante mí se ha presentado la señora Rosa Venegas Campos, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Rafael de este cantón, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, la finca que ha poseído por más de diez años á nombre propio públicamente y sin interrupción ni gravamen, la cual se describe así: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado éste de café, sitos en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de herederos de José Araya; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos de Pedro Manuel Soto; y Este, calle pública en medio, propiedades de Lorenzo Arroyo y Francisco Carbonero, mide la casa quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo; y el terreno mide diez y ocho áreas, poco más ó menos. La petente adquirió esta finca por donación de su señora madre Juliana Campos, y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Frutos Mora Monje,
Prosecretario.

3—2.

Guillermo Rojas Solera, mayor, casado, dependiente de comercio y de este domicilio, se ha presentado ante mí, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de café, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de don Tomás Jenkins, calle en medio; Sur, ídem de Juliana Madriz; Este, ídem del petente y de Mauricio Rodríguez con este último, calle en medio; y Oeste, ídem de Tranquilino Badilla. Mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo.—La hubo el solicitante por compra á Joaquín Espinoza González, está libre de gravámenes y vale hoy \$ 125-00. Cito á los que tuvieren alguna oposición que hacer á la pretensión del señor Rojas, para que la formulen dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 9 de Febrero de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 3

Provincia de Cartago.

Al señor Francisco de Paula Quirós Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de domicilio desconocido, se hace saber: que en demanda que sobre resolución de un contrato de arrendamiento por falta de pago le ha establecido la señora Adela Pereira Guillén, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, con fecha tres de los corrientes, á las dos de la tarde, se ha dictado providencia en que se le declara rebelde y se manda seguir el juicio sin su intervención.

Acaudía primera.—Cartago, Febrero seis de mil ochocientos noventa y tres.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira, F. Meneses, 2—2.

Blas Prieto y Zumbado, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

Al señor Antonio Metrailler hace saber: que en el juicio ordinario que en reclamo de mil pesos fuertes le

sigue el Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, como apoderado de don Salvador Puño Ricardino, se encuentra la resolución que dice literalmente así: "Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, á las doce del día doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Ténganse por reproducidos los documentos á que se refiere el presente escrito; y cítese al demandado señor Antonio Metrailler, para que á las doce del día 17 del mes, en curso, comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden; y para notificarle esta resolución, insértese por dos veces en el periódico oficial. Blas Prieto.—J. León Guevara.—Secretario."

Es conforme:

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Febrero 7 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

2—2

Ante mí compareció Peregrino Arrieta Camacho, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, á justificar la posesión en una casa de adobes, madera de cedro, cubierta de tejas, de trece metros frente, por cinco de fondo, ubicada en un solar sembrado de café, plátanos y sabana, de setenta y dos áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Barahona y Aniceto Tencio; Sur, ídem de Ramón Arrieta: Este, ídem de Rafael Alfaro; y Oeste, ídem de Aniceto Tencio, libre de gravamen: el solar habido por herencia de su padre Manuel Arrieta, la casa construida á sus espensas, está situada en el distrito sétimo de este cantón, vale dos mil quinientos pesos.—Si alguien tuviere derecho á esta finca comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Febrero 10 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-secretario.

3 2

A las doce del 23 de este mes, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, venderé en el mejor postor una casa y solar inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 255, folio 343, bajo el número 12543, asiento primero, valorada en cien pesos, perteneciente á la mortuoria de Ramón Granados Gómez, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, Febrero 10 de 1893.

JENARO SÁENZ

3 2 C. Obando. José A. Poveda.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión,

Por última vez y con treinta días de término cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Pascual Méndez, de único apellido, para que en el término indicado se presenten en este despacho á reclamar sus derechos, y de no, pasará la herencia á quien corresponda. El término de noventa días principió á contarse desde el 30 de Setiembre anterior.

Alcaldía única de La Unión. Febrero 10 de 1893.

FRANCO. VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Srio.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Dolores Campos Ibarra, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día jueves veintitrés del corriente, á fin de darles á conocer las diligencias de inventario y avalúo de bienes practicados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael, Heredia, Febrero 11 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3 3

A las doce del miércoles primero del mes de Marzo entrante y en la puerta exterior de la Alcaldía primera de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: "Solar cubierto de hortaliza, en la segunda manzana al Norte de la plaza de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, con una casa en él ubicada de adobes, madera de cuadro, compuesta de cinco departamentos, inclusive la cocina. Linderos: Norte, casa y patio de Pedro Diego Sáenz, calle pública en medio; Sur, ídem de Saturnino Morales: Este, ídem de Ramona Bolaños calle pública en medio; y Oeste, ídem de Blas Arce. Medida superficial, setecientos un metro cuadrados, treinta y un decímetros y treinta y dos centímetros también cuadrados; y la casa diez y ocho metros 392 milímetros de frente, por 12 metros 530 milímetros de fondo, poco más ó menos. Esta

finca, está inscrita en el Registro de la Propiedad. Tomo 250, folio 265, finca número 9570, asiento número 8. 2ª—Un billar en mal estado. 3ª—Terreno de laborantes, hoy sembrado de café, situado en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón 1º de la provincia Heredia. Linderos: Norte, calle pública: Sur, calle privada en medio, con propiedad de Ramón Rodríguez y Leandro Vásquez: Este, terreno de Gordiano Carballo y la misma calle pública; y Oeste, terrenos de Juan Vásquez y Pilar Rodríguez. Medida superficial, 3 hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 299, folio 188, finca número 5,226, asiento número 8. Valoradas, la finca 1ª en \$ 2,000.00. El billar en \$ 45.00 y la última finca en \$ 1,500. Estas fincas y bienes, se vender de orden de esta Alcaldía, en virtud de ejecución que por pesos, siguen los señores Santi Puci y Compañía, contra Rafael Vargas E., vecino del barrio de San Antonio de este cantón.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Secretario.

3—2

A las doce del jueves 2 de Marzo próximo, remataré en la puerta de mi oficina y al mejor postor la finca siguiente: Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, destinado al servicio de la casa, sitios en el centro de esta ciudad y colindantes: al Norte, con casa y solar del Presbítero don José Prieto, que hoy pertenece á sus sucesores; al Sur, con el solar en que está el cuartel de esta ciudad; al Este, con casa y solar de don Joaquín Flores, que fué antes de don Pío, del propio apellido, calle pública en medio; y al Oeste, con solar de doña Froilana González. La casa consta como se ha dicho de varias dependencias; y el solar de 35 varas, ó sea 29 metros 260 milímetros de frente, por 45 varas, ó sea 37 metros 620 milímetros de fondo. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de Propiedad. Pertenecen á las señoritas Elena y Genarina Ulloa Salinas, sucesiones de doña Dolores y don Pedro de los mismos apellidos y don Crisanto Sáenz Rodríguez; y se vende por no admitir cómoda división y estimada en \$ 4,000.00, para distribuir su valor entre los condueños. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 10 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez. 3—2 Manuel Zamora B.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Zamora Villalobos, que fué vecino de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las 11. a. m. del lunes 27 del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón 1º Heredia, Febrero 8 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—2

A las doce del miércoles 1º del entrante Marzo, remataré al mejor postor y en la puerta de esta oficina la finca siguiente:—Terreno como de dos manzanas, ó sea como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, de superficie varia, dedicado á montes, de figura irregular, situado en las juntas del río Virilla, barrio de San Rafael, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Alajuela y colindante: al Norte, con el río Bermúdez; al Sur y Este, con el río Virilla; y al Oeste, con terreno de Manuel del Pilar Zumbado.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo 95, folio 444, finca número 6018, inscripción número 3.—Está libre de gravámenes y pertenece á la mortuoria de Manuel Vásquez García.—Vale dicho inmueble cien pesos, y se vende para facilitar la divisoria y satisfacer las costas y deudas de la misma.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Febrero 8 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodilo Argüello,
Prosecretario.

3—2

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Natividad Montero y Salas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Martín Camacho Montero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la misma mortuoria, á las nueve de la

mañana de hoy prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única de Barba, 1º de Febrero de 1893.

PÍO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

El señor don Juan Matamoros y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta autoridad, por sí y como apoderado de doña Cristina Espinach de Figueroa, solicitando el deslinde y amojonamiento del sitio denominado Santa Rosa, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de don Ramón González, José Gregorio Ramírez y José Arias: Sur, río Naranjo en medio, con propiedad de José Arias y Vicente Ledesma: Este, terreno denunciado por el presentado; y Oeste, camino real de Liberia en medio, con terrenos del finado José María Vargas y don Miguel Brenes. Se han señalado las horas hábiles de los días seis y siete del mes de Marzo entrante, para la práctica de tal diligencia y se publica este edicto para que los que tengan interés se presenten á hacer uso de su derecho.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 11 de Febrero de 1893.

SALV. JIRÓN.
Carlos Miranda,
Srio.

3-1

Depósitos judiciales.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados á la Alcaldía de Desamparados durante los meses de Agosto y Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

1892.	DEBE.
Agosto 23.—N. del giro 4974 y 5023. Depósito hecho por el señor don Tomás Batalla, para responder á embargo contra Apolinar Monje, de ambos.....	\$ 23-45
Setiembre 23.—N. del giro 5091. Depósito hecho por el señor Esteban Mora para responder á embargo contra el señor Juan Valverde.....	\$ 24-00

Alcaldía única de Desamparados, Octubre 7 de 1892.

A. LÓPEZ.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados á la Alcaldía de Desamparados durante el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

1892.	DEBE. HABER.
Noviembre 23 1892.—N. del giro 4939.—Depósito hecho por el señor Juan Rafael Padilla, para responder á embargo preventivo contra Joaquín Rojas.....	\$ 6-80
Noviembre 29 1892.—N. del giro 88.—Depósito hecho por el señor Juan Bta. Valverde, para responder á embargo preventivo contra Joaquín Vargas.....	\$ 3-40
Noviembre 23 de 1892.—N. del giro 4939.—El depósito hecho por el señor Juan Rafael Padilla, para responder á embargo contra Joaquín Rojas, se entregó al expresado Padilla.....	\$ 6-80

Alcaldía única de Desamparados.—Diciembre 3 de 1892.

A. LÓPEZ

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía de Goicoechea, durante el mes de Noviembre de 1892.

	DEBE.
Noviembre 12.—A giro número 67 por valor de sesenta y ocho pesos cinco centavos, depositados en el Banco de Costa Rica por Silverio Zeledón para responder al sobrante de las cuentas que ha presentado como albacea saliente de la mortuoria de Luis Chaves y Liberata Montoya.....	\$ 68-05
Noviembre 18.—A giro número 73 por valor de veinticinco pesos, depósito hecho en el Banco de Costa Rica por don Cruz Gutiérrez Castro para responder á embargo preventivo en bienes de la sucesión de Luis Chaves y Liberata Montoya.....	25-00
Total.....	\$ 93-05

S. E. ú O.

Alcaldía del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.

DAVID BLANCO,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

CONCLUYE LA SESIÓN TERCERA EXTRAORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.

Art. XVI.

Acompañado de memorial, los señores don Carlos Volio Tinoco, don Alberto y don Rafael González Ramírez, someten á la consideración de este Ayuntamiento el proyecto de contrato que á la letra dice:

“Corporación Municipal de San José.

Carlos Volio Tinoco, Alberto y Rafael González Ramírez, mayores de edad y de este vecindario, y que en lo sucesivo se denominarán los empresarios, someten á la consideración de la Corporación Municipal, con igualdad de derechos, el siguiente contrato de tranvías:

Cláusula 1ª—Los empresarios construirán uno ó varios tranvías entre la estación del Ferrocarril de Costa Rica y el edificio del Mercado, atravesando por una ó varias calles de esta ciudad que ellos escogerán al afecto, pudiendo extenderlos hasta la Sabana de Mata Redonda; y tendrán derecho de tanteo durante diez años, que se contarán desde que el trayecto esté abierto al servicio público, para extenderlos á cualquier otro punto dentro del cantón.

2ª—Las obras de construcción se empezarán dentro de doce meses, á contar desde que sea formal el contrato, debiendo concluirse un año después, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

3ª—Los rieles serán de acero, con un peso de siete kilogramos el metro.

4ª—La trocha entre los rieles será de 3'-6", medida inglesa, debiendo colocarse en el centro de las calles cuya anchura lo permita; en aquellas cuya anchura impida doblar las esquinas convenientemente, se tomará mayor amplitud colocando los rieles á un lado.

5ª—El uso de las calles, caminos y puentes que sea preciso atravesar, será gratuito.

6ª—Los contratistas tendrán limpia y en buen estado la trocha del tranvía, y harán que durante la construcción no haya obstáculo alguno para el libre tránsito ó tráfico en las calles que ocupe la línea.

7ª—Los contratistas emplearán en la línea para el transporte de pasajeros, carros de buenas condiciones, que serán solamente de primera clase, suprimiendo los de segunda; y suministrarán también carros de plataforma y cubiertos, según el caso, para el transporte de mercaderías y otros objetos.

8ª—Los carros correrán diariamente de las seis á las once de la mañana, y de las dos de la tarde á las siete de la noche, cada media hora, y de las once de la mañana á las dos de la tarde, una vez cada hora.

9ª—Los contratistas pueden ordenar los viajes más á menudo cuando lo tengan á bien, y quedan en libertad de disponer que corran los carros durante la noche cuando lo consideren necesario.

10ª—Si los empresarios extienden los tranvías á la Sabana, correrá un coche cada hora, de las seis de la mañana á las seis de la tarde; y según las necesidades del tráfico si se extienden á otro punto del cantón.

11ª—Los empresarios transportarán gratis la correspondencia, de la oficina de Correos á cualquier punto hasta donde se extiendan los tranvías y viceversa, en unión del empleado que debe cuidar de ella, y darán pase libre á la policía, mensajeros telegráficos uniformados.

12ª—Después de cinco años de explotación de la línea, el excedente de utilidades liquidadas de diez por ciento sobre el capital, se dividirá por mitades entre la empresa y la Municipalidad de San José. Esta utilidad estipulada, la retirará la Municipalidad toda vez que se haga corte de cuentas, á fin de que los socios puedan retirar sus dividendos; y para ese efecto tendrá derecho de inspeccionar los libros y cuentas de la empresa por medio del empleado que nombre.

13ª—Los empresarios tendrán la libre elección de la fuerza motriz, pudiendo emplear caballos, vapor, electricidad, cable ó fuerza funicular, haciendo en cualquier tierzpo los cambios que crean convenientes.

14ª—El Municipio permitirá que los empresarios, al construir el tranvía, puedan modificar la gradiente de aquellas calles que por su fuerte pendiente así lo exijan, siempre que el trabajo no exceda de veinticuatro pulgadas de corte y relleno, y comprometiéndose los empresarios, si usaren de este derecho, á dejar las calles arregladas de nuevo, es decir, macadamizadas en todo su ancho las que estaban así antes de modificarse y niveladas simplemente, pero con todo su ancho también, las que no lo estaban.

15ª—En las afueras de la población el límite de veinticuatro pulgaldas para los cortes y rellenos de que habla el artículo anterior, pueden modificarlo los empresarios, de acuerdo con las circunstancias del terreno.

16ª—Los empresarios quedan autorizados asimismo para colocar estacadas de hierro en las afueras de la población, siempre que quede ancho suficiente en la calle para el resto del tráfico.

17ª—El Municipio dará las órdenes necesarias para que los carros del tranvía puedan correr libres de obstáculos en las calles que ocupe.

18ª—A los veinticinco años la Municipalidad tiene el derecho de comprar el tranvía ó tranvías con todas sus pertenencias y accesorios, por el precio que fijen peritos

nombrados en igual número por las partes. Si al Municipio no conviniera usar de este derecho, el contrato se considerará prorrogado de hecho por veinticinco años más durante los cuales la empresa continuará explotando la línea en las mismas condiciones estipuladas. Después de cincuenta años la Municipalidad podrá obtener el tranvía y sus dependencias en cualquier tiempo, pagando el precio que se establezca en la forma expuesta, pero sobreentiéndese que mientras eso no se efectúe, la explotación corresponde á los empresarios.

19ª—Si los empresarios no concluyen el tranvía en los términos y tiempos estipulados en la cláusula segunda, este contrato caducará de hecho, quedando sin efecto ni valor alguno.

20ª—Toda cuestión que se suscite sobre la inteligencia y trascendencia de todas, alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, se resolverá por arbitradores nombrados en igual número por las partes.

21ª—Los empresarios no pueden traspasar este contrato á ningún Poder extranjero, pero sí á personas ó compañías privadas.

22ª—La Municipalidad obtendrá del Gobierno derecho de libre introducción de todos los materiales que demande la construcción y conservación de la obra.

25ª—El uso de los tranvías se arreglará á la siguiente

Tarifa.

PASAJEROS.

Por cualquier distancia que recorran entre la Estación y el Mercado, por persona, moneda de Costa Rica.....	\$	0-10
Oro.....		0-5
Entre el Mercado y la Sabana, cualquier distancia, por persona.....		0-10
Oro.....		0-05

FLETES.

Entre los mismos puntos, por cada 100 kilos, cualquiera que sea la distancia..		0-05
Oro.....		0-02½

Los paquetes ó bultos de menos peso, pagarán lo mismo.

Por un tren ó carro expreso, precio convencional.

24ª—Si el cambio subiere del ciento por ciento, esta tarifa se modificará de acuerdo con la diferencia.

25ª—Si el tranvía fuere extendido á cualquier otro punto del cantón, en una longitud mayor que la que se cuenta entre el Mercado y la actual Estación del Ferrocarril, la tarifa se modificará para esos nuevos puntos, de acuerdo con la diferencia de distancia, pero si la longitud fuere menor, quedará vigente.

NOTA:—La Cláusula 9ª es la 10ª y la 10ª es la 9ª

San José, Enero 25 de 1893.

A. González R.—Carlos Volio T.—Raf. González R."

Concluida la lectura, este Ayuntamiento, deseoso de acertar sobre la aceptación ó repulsa de una propuesta de la importancia que implica la de que se trata,

DISPUSO:

Mandarla publicar, á fin de oír previamente la opinión pública y pasarla en seguida á estudio de una comisión compuesta del Regidor Fonseca y del Ingeniero don Francisco Quesada.

Artº XVII.

A continuación se leyó otro contrato propuesto por los mismos señores Volio Tinoco y González R., cuyo tenor literal es como sigue:

“Corporación Municipal de San José.

“Carlos Volio Tinoco, Alberto y Rafael González Ramírez, mayores de edad y de este vecindario, y que en lo sucesivo se denominarán los empresarios, someten á la consideración de la Corporación Municipal, con igualdad de derechos, el siguiente contrato para el establecimiento de un hipódromo.

Cláusula 1ª—La Corporación Municipal cede en favor de los empresarios el uso de una área de tierra de diez manzanas que éstos pueden escoger en el punto que les convenga de la Sabana y cerrar en forma cuadrangular, rectangular ó circular.

2ª—Si los empresarios obtuvieren otro punto que no fuere el de la Sabana, las siguientes cláusulas de este contrato y prerrogativas que la Municipalidad concede á los empresarios, quedarán vigentes.

3ª—Los empresarios se obligan á establecer en el área de tierra á que se refieren las cláusulas anteriores un punto de recreo que se denominará “Hipódromo de San José” destinado á carreras [de caballos y al establecimiento de otros juegos y diversiones honestas; y al efecto hará en el punto indicado un camino circular como de veinte pies ingleses de ancho y media milla de circunferencia; un pabellón de dos pisos, el uno para el uso de los residentes de la República, Secretarios de Estado, Municipios del cantón y Gobernador de la provincia, y el otro para los jueces de las ca-

rteras; una galería cubierta de alquiler, de comodidad suficiente para acomodar quinientas ó más personas y todas las demás construcciones que convenga á los empresarios para el establecimiento de los otros juegos y comodidad y ornato públicos. Estos edificios serán construídos con buenos materiales y á satisfacción de la persona que la Municipalidad nombre, á cuyo efecto los empresarios presentarán los planos con indicación de los materiales que intenten emplear.

4ª—Los empresarios tendrán también el derecho de construir en el área de terreno establecida, la estación adecuada para el tranvía con su bodega ó galerón para carros y departamento de talleres, en cuya empresa, la de que se trata está íntimamente relacionada.

5ª—La Municipalidad concede á los empresarios el privilegio exclusivo del establecimiento á que se refiere la cláusula 3ª de este contrato, y por consiguiente no permitirá otra empresa de igual clase.

6ª—La Municipalidad permitirá gratis á los empresarios, por el término del contrato, el uso de las pajas de agua que necesite llevar al Hipódromo, sin perjuicio de tercero.

7ª—En los días que no haya diversiones públicas, el Presidente de la República, Secretarios de Estado, Municipios del cantón y Gobernador de la provincia, podrán usar el camino circular á caballo ó en coche y en todo tiempo tendrán libre acceso al hipódromo y asiento en el pabellón correspondiente.

8ª—El término de este contrato es el de veinticinco años, contados desde el día en que el hipódromo se ponga al servicio del público, y á la espiración de este término, pasará á ser propiedad del Municipio todo lo que los empresarios hayan construído y todo lo perteneciente al hipódromo, exceptuando los edificios del tranvía, máquinas, semovientes y todo lo que corresponda á esto.

9ª—Los empresarios durante el término del contrato, darán á la Municipalidad la tercera parte de las ganancias netas, y al efecto ésta por medio del empleado que nombre tiene el derecho de inspeccionar las cuentas de la empresa; pero los empresarios tienen el de fijar los precios de entrada, alquiler de toda especie de locales, puestos de venta del hipódromo, y la administración libre de la empresa.

10ª—Los empresarios comenzarán la obra dentro de un año á contar desde que sea formal el contrato, debiendo concluirse un año después, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

11ª—Por la falta de cumplimiento á la cláusula anterior, caducará de hecho este contrato, quedando sin valor ni efecto alguno.

12ª—La Municipalidad obtendrá del Gobierno derecho de libre introducción de todos los materiales que demande la construcción y conservación de la obra.

13ª—Los empresarios pueden traspasar este contrato á personas ó compañías privadas.

14ª—Toda cuestión que se suscite sobre la inteligencia y trascendencia de todas, alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, se resolverá por arbitradores nombrados en igual número por las partes.

San José, Enero 25 de 1893.

“Carlos Volio T.—A González R.—Rafael González R.”

Terminada la lectura y por consideraciones iguales á las que se relacionan en el acuerdo anterior,

SE DISPUSO:

Mandar que se le dé publicidad y que se pase en seguida á estudio del Regidor Fonseca y del Ingeniero don Francisco Quesada.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.”

Es copia,

ANSELMO CÉSPEDES,

Srio.

San José, Febrero 13 de 1893.

ANUNCIOS.

LICEO DE COSTA RICA Y ESCUELA ANEXA.

La matrícula para alumnos *externos ó internos* quedará abierta desde el diez y seis de Febrero de las 11 á la 1 p. m.

El curso se abrirá el lunes 6 de Marzo á las 8 a. m. San José, 10 de Febrero de 1893.

L. SCHÖNAU.

3 2

LICITACION.

Convócase licitadores para la construcción del local para la Escuela de niñas de este distrito.

Las propuestas serán dirigidas al infraserito hasta el quince del presente mes.

Los datos que se necesiten los dará la Inspección de Escuelas de la provincia.

San Rafael de Alajuela, Febrero 2 de 1893

El Presidente de la Junta de Educación,

R. Agüero S.

COMARCA DE PUNTARENAS.

Registro de Policía de la comarca de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Enero de 1893.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fº DEL JUZGAMIENTO.
José Antonio Aguilar.....	40	Casado.	Platero.	San Salvador.	Puntarenas.	Escándalo.	\$ 5-00 Multa.	Enero 2
Florencio Rodríguez.....	30	Soltero.	Jornalero.	Costa Rica.	"	Ebriedad y faltas.	5-00 " "	" 2
Rafael Chavarría.....	29	"	"	"	"	id.	2 días arresto.	" 2
Brígido Calero.....	29	"	"	"	Paquera.	Ebriedad y faltas.	1-00 Multa.	" 2
José Manuel Paco.....	40	Casado.	Panadero.	Jamaiqueño.	Puntarenas.	Ebriedad y faltas.	5-00 " "	" 2
Raimundo Peña.....	40	Soltero.	Jornalero.	Hondureño.	"	Faltas á la Policía.	5-00 " "	" 2
Rafael Estrada.....	25	"	"	Costa Rica.	"	Inmoralidad.	5-00 " "	" 2
Pedro Segura.....	39	"	Artesano.	Nicaragüense.	Ciruelas.	Faltas á la Policía.	5-00 " "	" 2
Juan Simola.....	18	"	"	Costa Rica.	Puntarenas.	Ebriedad.	0-75 Carcelaje.	" 2
Juan Laines.....	22	"	Jornalero.	"	"	Faltas á la Policía.	5-00 Multa.	" 2
Francisco Lorenzano.....	35	"	"	"	Chira.	Riña.	5 días arresto.	" 2
Carlos Aguirre.....	24	"	"	"	Puntarenas.	id.	5-00 Multa.	" 2
Damián Rodríguez.....	30	"	"	"	"	id.	5-00 " "	" 2
Miguel Baltodano.....	29	Casado.	"	"	"	id.	5 días arresto.	" 2
José Portillo.....	40	Soltero	"	"	"	Faltas á la Policía.	5 " "	" 2
Raimundo Calderón.....	22	"	"	"	"	Riña.	5-00 Multa.	" 2
Fulgencio Vargas.....	25	"	"	"	"	id.	5-00 " "	" 2
Paulino López.....	28	"	"	"	"	Faltas á la Policía.	5 días arresto.	" 2
Gambaro Angelo.....	24	"	Fundidor.	Italiano.	"	Lesión leve.	10-00 Multa.	" 3
Felicitas Prado.....	31	"	Ninguno.	Costa Rica.	"	id.	10-00 " "	" 3
Francisco Lorenzano.....	35	"	Jornalero.	"	Chira.	Ebriedad.	0-75 Carcelaje.	" 3
José Torres.....	32	"	"	"	Puntarenas.	id.	5 días arresto.	" 3
Ezequiel González.....	39	"	"	Colombiano.	"	Faltas á la Policía.	5-00 Multa.	" 3
Dolores Cantillo.....	22	Soltera.	Doméstica.	C. R. Esparta.	"	Deshonestidad.	10 días arresto.	" 4
Filomena Lara.....	27	"	"	"	"	Injurias leves.	5-00 Multa.	" 6
Rosalía Rodríguez.....	20	"	"	"	"	id.	5 días arresto.	" 6
Pacífica García.....	18	"	"	"	"	id.	5 " "	" 6
Salvador Escamilla.....	25	Soltero.	Jornalero.	"	Corozal.	Ebriedad.	0-75 Carcelaje.	" 9
Julían Sabregua.....	41	Casado.	"	Colombia.	Puntarenas.	Maltratamiento de obra.	10-00 Multa.	" 9
José María García.....	28	Soltero.	Maquinista.	Costa Rica.	"	Riña.	5-00 " "	" 9
Ascensión Aguirre.....	35	"	Jornalero.	Colombia.	"	Faltas á la Policía.	5 días arresto.	" 9
Manuel Moraga.....	20	"	"	Costa Rica.	"	Escándalo.	5-00 Multa.	" 9
Higinio Enrique.....	41	"	"	Jamaica.	"	Maltratamiento de obra.	5-00 " "	" 9
José María Acevedo.....	30	"	"	Nicaragua.	"	Faltas á la Policía.	5 días arresto.	" 9
José Bustos.....	38	"	Artesano.	Costa Rica.	"	Ebriedad.	0-75 carcelajes.	" 9
Pedro Pastano.....	31	"	Jornalero.	Nicaragua.	"	Riña.	5 días arresto.	" 9
José Justiniani.....	52	"	Artesano.	Francia.	"	id.	5-00 Multa.	" 9
Vital Cruz.....	33	"	Jornalero.	Costa Rica.	"	id.	5-00 " "	" 9
Rafael Castillo Huertas.....	30	Casado.	Artesano.	"	"	Maltratamiento de obra.	5-00 " "	" 9
Higinio Esquivel.....	24	Soltero.	Jornalero.	"	"	Ebriedad y escándalo.	5-00 " "	" 16
Jerónimo Vázquez.....	23	"	"	"	"	id.	5-00 " "	" 16
José María Valdés.....	30	"	"	"	"	id.	0-75 " "	" 16
Joaquín Castillo.....	32	"	Artesano.	"	"	Riña.	0-75 " "	" 16
Juan López.....	35	"	Jornalero.	"	"	Ebriedad.	5-00 " "	" 16
Simón Amador S.....	21	Casado.	Comerciante.	Colombia.	"	Ebriedad y escándalo.	25-00 " "	" 17
Víctor M. Casares.....	20	Soltero	Escribiente.	Costa Rica.	"	id.	0-75 carcelaje.	" 17
Augusto Symer.....	24	"	Farmacéutico.	Jamaica.	"	id.	0-75 " "	" 17
José Angel Espinosa.....	32	"	Jornalero.	Costa Rica.	"	Faltas á la Policía.	1-00 Multa.	" 17
José Valverde.....	31	"	Carretero.	"	"	Escándalo.	5-00 " "	" 17
Ramona Huertas.....	38	"	Doméstica.	"	"	id.	5-00 " "	" 17
Juan Viñas.....	30	"	Jornalero.	Nicaragua.	"	Riña.	5 días arresto.	" 23
Rafael Calderón.....	24	"	"	Costa Rica.	"	Ebriedad y faltas.	5 " "	" 23
Miguel Sánchez.....	30	Casado.	Dependiente de C.	"	"	Maltratamiento de obra.	5-00 Multa.	" 23
Liborio Mata.....	30	Soltero.	Agricultor.	"	Los Quemados.	Riña.	5-00 " "	" 23
Manuel Aguirre.....	21	"	Jornalero.	Nicaragua.	Puntarenas.	Ebriedad y Riña.	5 días arresto.	" 23
Rafael Mojica.....	25	"	"	Costa Rica.	Paquera.	Portación de arma.	10-00 Multa.	" 23
Juan Alzamora.....	29	"	"	"	"	id.	10-00 " "	" 23
Rosalía Roche.....	30	Casada.	Doméstica.	Salvadoreña.	Puntarenas.	Ebriedad y escándalo.	5-00 " "	" 23
Margarita Roche.....	28	Soltera.	"	"	"	id.	5-00 " "	" 23
Alonso Gutiérrez.....	32	Soltero.	Jornalero.	Costa Rica.	"	Faltas á la Policía.	5 días arresto.	" 26
John Makusen.....	40	"	Marino.	Austriaco.	"	Ebriedad.	0-75 Carcelaje.	" 27
Carlos Aguirre.....	24	"	Jornalero.	Costa Rica.	"	Faltas á la Policía.	5 días arresto.	" 30
José Mº López.....	21	"	"	"	"	Ebriedad y faltas.	5 " "	" 30
Martín Molina.....	18	"	"	"	"	id.	1-00 Multa.	" 30
Narciso Carbonero.....	30	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo.	5-00 " "	" 30
Francisco Morales.....	35	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo.	5 arresto.	" 30
José María Chavarría.....	26	"	"	"	"	Escándalo.	5 " "	" 30
Francisco Vargas.....	23	"	"	Nicaragua.	"	Riña.	5 " "	" 30
Jacinto López.....	23	"	"	Mejicano.	"	"	5 " "	" 30
Juan Villarreal.....	20	"	"	Costa Rica.	"	Ebriedad y faltas.	5 " "	" 30
Juan Laines.....	22	"	"	"	"	id.	5-00 Multa.	" 30
Pedro Campos.....	40	Casado.	"	"	"	Infracción de ley.	1-00 " "	" 30
Ramón Sequeira Pochote.....	41	Soltero.	"	"	Berrigate.	Faltas á la Policía.	1-00 " "	" 30
Rosalía Rodríguez.....	25	"	Doméstica.	"	Puntarenas.	Ebriedad.	2-00 " "	" 30
Isabel González.....	28	"	"	Salvadoreña.	"	Infracción de ley.	5-00 " "	" 30

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—31 de Enero de 1893.

ANDRÉS OVIEDO.

PROVINCIA DE HEREDIA.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE SAN RAFAEL.

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Enero de 1893.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Ramón Ramírez.....	38	Viudo	Jornalero	Costarricense	San Rafael	Ebriedad	\$ 1-75 multa	Enero 1º
Juan R. Marín.....	33	Casado	"	"	La Uruca	" y escándalo	5-75 " "	" 23
Melchor Hernández Ferreto.....	36	"	Artesano	"	San Rafael	Ebriedad	5-75 " "	" 29
Manuel Hernández Córdoba.....	38	"	Jornalero	"	"	"	5-75 " "	" 29
Cornelio Varela.....	36	"	"	"	Santiago	"	10 días arresto	" 29
Gabriel Esquivel.....	26	Soltero	"	"	Los Ángeles	"	1-75 multa	" 30
Felipe Hernández.....	46	Casado	"	"	San José	Portación arma	1-00 " "	" 30

Jefatura Política del cantón de San Rafael. Febrero 4 de 1893.

Rosario Sánchez.